

ORDEN de 8 de agosto de 1964 por la que se reserva provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en una zona de la provincia de Salamanca, denominada «Salamanca Treinta y Uno».

Ilmo. Sr.: La Junta de Energía Nuclear ha presentado escrito y Memoria reglamentaria en este Ministerio solicitando se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias minerales, una zona en la provincia de Salamanca, en los términos municipales de Alberguería de Argañán, Puebla de Azaba, Casillas de Flores y Fuenteguinaldo, denominada «Salamanca Treinta y Uno», que luego se puntualiza, y que se encomiende a la Junta la investigación de la indicada zona.

El interés nacional de los minerales radiactivos y la peculiar constitución de los criaderos aconsejan que se acceda, si bien con carácter provisional durante el tiempo de tramitación del expediente, a la petición de la Junta de Energía Nuclear y se otorgue dicha reserva en favor del Estado en los términos que se solicita y de conformidad con los artículos 48 a 52 de la vigente Ley de Minas.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio acuerda:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

«Salamanca Treinta y Uno», en los términos municipales de Alberguería de Argañán, Puebla de Azaba, Casillas de Flores y Fuenteguinaldo, de la provincia de Salamanca, de 5.310 pertenencias.

Punto de partida: Se ha tomado como tal el centro del puente situado en las proximidades del kilómetro 120, dirección La Alberguería de Argañán, sobre el arroyo del Risco de los Pasiles, y en el camino nacional de Burgos a Portugal por Salamanca.

Desde el punto de partida, en dirección N. y a 660 metros se colocará la 1.ª estaca.—Desde la 1.ª estaca en dirección E. y a 9.300 metros se colocará la 2.ª estaca.—Desde la 2.ª estaca en dirección E. y a 2.500 metros se colocará la 3.ª estaca.—Desde la 3.ª estaca en dirección O. y a 2.500 metros se colocará la 4.ª estaca.—Desde la 4.ª estaca en dirección S. y a 2.000 metros se colocará la 5.ª estaca.—Desde la 5.ª estaca en dirección O. y a 1.700 metros se colocará la 6.ª estaca.—Desde la 6.ª estaca en dirección E. y a 1.500 metros se colocará la 7.ª estaca.—Desde la 7.ª estaca en dirección O. y a 2.500 metros se colocará la 8.ª estaca.—Desde la 8.ª estaca en dirección N. y a 1.800 metros se colocará la 9.ª estaca.—Desde la 9.ª estaca en dirección O. y a 1.000 metros se colocará la 10.ª estaca.—Desde la 10.ª estaca en dirección N. y a 800 metros se colocará la 11.ª estaca.—Desde la 11.ª estaca en dirección O. y a 3.700 metros se colocará la 12.ª estaca.—Desde la 12.ª estaca, en dirección N. y a 1.500 metros se colocará la 13.ª estaca.—Desde la 13.ª estaca en dirección O. y a 1.700 metros se colocará la 14.ª estaca.—Desde la 14.ª estaca en dirección N. y a 1.000 metros se colocará la 15.ª estaca.—Desde la 15.ª estaca en dirección O. y a 500 metros se colocará la 16.ª estaca.—Desde la 16.ª estaca en dirección N. y a 1.500 metros se colocará la 17.ª estaca.—Desde la 17.ª estaca en dirección O. y a 100 metros se colocará la 18.ª estaca.—Desde la 18.ª estaca en dirección N. y a 1.000 metros se colocará la 19.ª estaca.—Desde la 19.ª estaca en dirección E. y a 1.500 metros se colocará la 20.ª estaca.—Desde la 20.ª estaca en dirección N. y a 700 metros se colocará la 21.ª estaca.—Desde la 21.ª estaca en dirección E. y a 1.200 metros se colocará la 22.ª estaca.—Desde la 22.ª estaca en dirección S. y a 2.500 metros se colocará la 23.ª estaca.—Desde la 23.ª estaca en dirección E. y a 1.670 metros se vuelve a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 5.310 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

2.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitadas, y a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación. Esta reserva entrará en vigor a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

3.º Encomendar la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación a la Junta de Energía Nuclear, previa declaración de la reserva definitiva y una vez efectuada la correspondiente demarcación de la zona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1964.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almería, Palencia y Santa Cruz de Tenerife por las que se hace público haber sido solicitados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia.

Almería

- 39.527. «Nuevo Recuerdo» Barita. 30. Huerca-Overa. 27 de julio de 1964. 167.
39.528. «Madrugada» Feldespato 77 Vera. 27 de julio de 1964. 167.
39.529. «Tres Hermanos». Serpentina. 16. Macael. 27 de julio de 1964. 167.

Palencia

Provincia de Burgos

- 3.751. «II Nuestra Señora del Sagrado Corazón». Caolín y sílice. 24. Contreras. 16 de julio de 1964. 160.
3.752. «Virgen del Rosario». Cuarzo. 110. Cuevas de Juarros. 22 de julio de 1964. 164.
3.753. «José». Cuarzo. 48. La Molina de Ubierna. 23 de julio de 1964. 165.

Santa Cruz de Tenerife

- 1.975. «Segura». Piedra Pómez. 156. Los Realejos. 19 de julio de 1964. 89.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique por escrito, en el término de treinta días.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba y Zaragoza por las que se hace público haber sido caducadas las explotaciones mineras que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Córdoba

- 9.383. «Salomé». Cobre. 20. Montoro.
10.665. «Cordobita». Cobre. 83. Villanueva del Rey.
11.038. «Santa Bárbara 4.ª». Hierro. 38. Luque.
11.069. «Santa Bárbara 5.ª». Hierro. 28. Luque.
11.257. «María del Pilar». Cobre. 42. Villaralto.

Zaragoza

- 1.972. «Protección a San José». Cuarzo. 112. Almocheil (Zaragoza) y Azaila (Teruel).

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada, Guipúzcoa y Zaragoza por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Granada

Provincia de Granada

- 29.265. «María Aurora». Hierro. 22. Cúllar-Baza.
29.266. «Antonio Ignacio». Hierro. 59. Cúllar-Baza.

Guipúzcoa

Provincia de Navarra

- 3.127. «Conchita». Mercurio y cobre. 160. Garralda y Arive.
3.125. «Xavier». Hierro. 139. Valle Larraul.